

Elevando a la categoría de ciudad la villa de Yanahuanca, de la Provincia de Pasco.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase a la categoría de ciudad, la villa de Yanahuanca, capital del distrito del mismo nombre de la provincia de Pasco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Díez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Álvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.